CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 586/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Nº 54/2013 *"CONSULTORIA EXTERNA PARA LA REVISIÓN DE LOS RESULTADOS FINANCIEROS Y DE GESTIÓN DE LA CONATEL EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 15 DE AGOSTO DE 2013".*

Asunción, 02 de abril de 2014.

VISTO: El Memorándum DC/GOC/Nº 91/2014 del Departamento de Contratos dependiente de la Gerencia Operativa de Contrataciones, que solicita la ADENDA AL CONTRATO Nº 54/2013 *"CONSULOTORÍA EXTERNA PARA LA REVISIÓN DE LOS RESULTADO FINANCIEROS Y DE GESTIÓN DE LA CONATEL EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 15 DE AGOSTO DE 2013"*, y;

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia Administrativa Financiera solicita la adenda al contrato, de manera a que se amplíe al 31 de diciembre del 2013 el periodo a ser auditado por la firma Gestión Empresarial y así también solicita se extienda por 30 dias el contrato actual a los efectos de cumplir con los términos de la Adenda.

Que, el Contrato Nº 54/2013 *"CONSULTORÍA EXTERNA PARA LA REVISIÓN DE LOS RESULTADOS FINANCIEROS Y DE GESTIÓN DE LA CONATEL EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 15 DE AGOSTO DE 2013"* suscrito con la firma GESTION EMPRESARIAL S.A. como bien lo indica su denominación tiene como objetivo General la Revisión de los Resultados Financieros y de Gestión de la Situación Económica Financiera, su correspondiente Balance General, Estado de Resultados, Ejecución Presupuestaria, en sus componentes de Ingresos y Egresos, así como la Revisión de la Gestión realizada por la CONATEL en el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 15 de agosto de 2013, el mismo tiene vigencia hasta el 17 de mayo de 2014, el monto total del mismo asciende a la suma de Gs. 33.000.000 (Guaraníes treinta y tres millones), el periodo a ser auditado se pretende extender al 31 de diciembre de 2013, sin modificar los términos de referencia.

Que, se ha solicitado a la empresa dar conformidad para la realización de la Adenda y los mismos han respondido que están conformes a los efectos de aceptar la extensión del periodo a ser auditado aumentando el monto a ser pagado por los mismos conceptos sin modificar los demás términos del Contrato por la suma de Gs. 6.600.000 (Guaraníes seis millones seiscientos mil), esto se ajusta al 20% del monto total del Contrato que puede incrementarse.

Que, así también, se ha solicitado a la Gerencia Administrativa Financiera informar si existe Disponibilidad Presupuestaria, y los mismos a través de DP 77/2014 informan sobre la efectiva disponibilidad para la presente Adenda.

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 reza: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".- "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate".- "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".- "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".- "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 02 de abril de 2014, Acta Nº 13/2014, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones", y su Decreto Reglamentario Nº 14.135/96.

RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** la ampliación del 20% del valor total del CONTRATO Nº 54/2013 *"CONSULTORÍA EXTERNA PARA LA REVISIÓN DE LOS RESULTADOS FINANCIEROS Y DE GESTIÓN DE LA CONATEL EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 15 DE AGOSTO DE 2013"* ID Nº 265.843, por la suma de Gs. 6.600.000 (Guaraníes seis millones seiscientos mil), extendiéndose el periodo a ser auditado al mes de Diciembre del 2013, y al mismo tiempo extender la vigencia del contrato por 30 días adicionales, hasta el 16 de junio de 2014, periodo en el cual se deberá culminar con los informes establecidos en el contrato sobre el periodo extendido (15 de agosto del 2013 al 31 de diciembre de 2013); los demás términos del Contrato quedan sin modificación alguna.

Art. 2° **ESTABLECER** que la Contratista deberá extender la Garantía de Responsabilidad Profesional y la Garantía de Anticipo financiero, por el término de la prórroga según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

Art. 3° **ENCOMENDAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, realizar los trámites correspondientes.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

EDUARDO N. GONZÁLEZ M.
Presidente
Res. Dir. Nº 586/2014

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL